

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA

E-mail: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

1. - **Ref.:** Referencia: Divisorio

Demandante: ROCIO DEL PILAR WALTEROS MANCILLA

Demandado: LUIS FRANCISCO WALTEROS MANCILLA

Radicado: 15001315300220170038400

Actuación: Aclaración.

2. – Representación judicial, legitimación y propósito.

Como apoderado judicial de la parte actora en la actuación de la referencia, me permito frente al auto de fecha 29 de julio pasado, por medio del cual por tercera ocasión amplia el termino para que el auxiliar de la justicia cumpla con su obligación, interponer el recurso de reposición, para su revocatoria y se adopten otras decisiones.

El motivo de inconformidad, es la imposibilidad que mi representada sigue presentando para el ejercicio de su legítimo derecho sustancial y superior a la propiedad privada.

Las razones del auxiliar de la justicia para dejar de cumplir con su obligación no pueden ser de recibo por el señor juez por cuanto en nada afecta su trabajo el problema de salud del demandado, quien debe cumplir con lo establecido en el art. 233 del C.G.P., norma de orden publico (art. 13 C.G.P.), esto por cuanto su presencia material y personal en el inmueble, no es absolutamente necesaria ni la única forma de cumplir con su deber adjetivo.

Ahora bien, también el despacho tiene la obligación de garantizar el derecho referido en el art. 4 del C.G.P., es decir que, así como el demandado es quien usa y goza ambos lotes en que fue dividido el inmueble, el despacho también debe en el menor tiempo garantizar los derechos de la demandante.

Así las cosas, según los arts. 42 y 43 del C.G.P., considera mi representada que contrario a otorgar un nuevo plazo que realmente no tiene ningún soporte valido, debe usar los poderes que le otorga la ley para que se pueda materializar la sentencia divisoria.

Adicional a lo anterior, pido se releve al auxiliar de la justicia y designe uno que esté dispuesto a cumplir con sus obligaciones y se le advierta de las consecuencias de eventuales omisiones en su deber.

Nótese como cuando una vez cobro ejecutoria la sentencia divisoria, se hizo presencia en el lugar que le fue asignado y se pudo establecer que el demandado es quien esta usando en su beneficio ese lote y como si fuera poco dio información al despacho que no correspondía a lo que ocurrió, frente a lo cual se guardó silencio para no generar discusiones no necesarias en ese momento pues se consideró que la intervención del auxiliar de la justicia seria pronta y efectiva.

Si bien el despacho es el director del proceso, una de sus obligaciones es la de garantizar la **IGUALDAD REAL** de las partes, lo que mi representada no considera se esté cumpliendo y por ello reclama su efectividad con este escrito.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ulises Bernal Flechas', is written over a light gray rectangular background.

ULISES BERNAL FLECHAS

c.c 6.773.323 de Tunja

T.P. 73.479 CSJ

e-mail: uberfle@gmail.com